



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA “ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE VIGO” PARA AYUDAR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Rivas González en su calidad de concejal de Área de Gobierno de Parques y Jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo (CIF : P-3605700-H), con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, Dona María Leonor Ruíz Bello (DNI: ***2441**), en calidad de presidenta de la “Asociación de Personas Sordas de Vigo”, con CIF: G-36622835, con domicilio social en la Rúa Romil, 24 Bajo, de Vigo, en nombre y representación de la misma, segundo resulta de la certificación incorporada al expediente 11195/320.

Y, actuando doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo los comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I- Conforme al previsto por la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto Refundido en materia de Régimen Local, RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la ciudadanía los derechos fundamentales a participar directamente en la actividad de la administración municipal y la autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyada en dichos procesos.

Atendiendo a estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no solo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

II- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo plenario del 26/03/92, modificado por acuerdo del 31/03/93), la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” (ASV), se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo que el número 266/92.

III.- Que la entidad “Asociación de Personas Sordas de Vigo”, conforme al establecido en el artículo 7 de sus Estatutos asume la representación y defensa de los intereses de las personas sordas y de sus familiares en su ámbito territorial, la cuyo efecto asume, entre otros, los siguientes fines y actividades:

- Representar a las personas que la integran, participando en los foros sociales y organismo públicos oportunos.
- Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familiares en los campos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualquier otro.
- Trabajar para conseguir un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas.

- Trabajar para conseguir el reconocimiento legal y social adecuado para la Lengua de Signos Española, impulsando su investigación y difusión.
- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo- biculturalismo.
- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades que el resto de la ciudadanía.
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de barreras de comunicación.
- Potenciar y dar continuidad a los servicios de intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social, velando por la adecuada formación de las personas intérpretes.
- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familiares.
- Fomentar la investigación sobre cualquiera tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y de sus familiares.

IV.- Entre los principios que informan la actuación de la ASV, se encuentran al respeto a la pluralidad y diversidad de sus asociados, la transversalidad en sus actuaciones, la participación igualitaria entre hombres y mujeres, o la autonomía, independencia y protagonismo de las personas sordas. Sus actividades están abiertas a cualquier beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de sus fines.

Las acciones desarrolladas por la ASV fueron evolucionando desde el objetivo de crear un “punto de encuentro” en la ciudad, hasta el momento actual en el que se persigue el logro de una real y efectiva participación de las personas sordas en la sociedad, mejorando su calidad de vida e intentando ofrecer cada vez un mayor número de actividades y servicios.

V.- Que el Ayuntamiento de Vigo, es conocedor de las actividades que ven realizando la ASV para atender las necesidades de este colectivo, y en consideración a su interés tanto social, público y de promoción de una finalidad pública, y toda vez que la ASV es la principal representante de este colectivo, se estima conveniente la concesión de la subvención solicitada con el objetivo de establecer un marco de colaboración entre el servicio de Participación Ciudadana y la ASV para aumentar los medios humanos al servicio de este colectivo, con el fin de mejorar, por una parte, las tareas de gestión y organización del personal directivo, laboral o colaborador de la dicha asociación para llevar a cabo las actividades programadas en el local social, y por otro lado, garantizar la cooperación entre estas dos entidades para que en sus actividades anuales puedan contar con un profesional intérprete de la lengua de signos que facilite la comunicación directa a las personas con discapacidad auditiva.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, aprobado por el Pleno General, en sesión extraordinaria del 23/12/2022, prevé nominativamente, en la partida 9240.4890008 “*Convenio Asociación de Sordos*”, la concesión de una subvención por importe de 7.000,00 € a favor de la “Asociación de Personas Sordas de Vigo”.

VII.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, las partes intervinientes concluyen el presente convenio con el fin de regular los términos de su concesión, cuyo objeto es ayudar a la financiación de los costes salariales,

derivados de la contratación de un profesional intérprete de la lengua de signos a tiempo parcial durante los meses de julio a septiembre de 2023, tanto para mejorar los servicios ofertados en su local social, como aquellos otros requeridos por la Concejalía de Participación Ciudadana, y demás asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. El coste salarial, según memoria allegada por la entidad, es el reflejado a seguir:

COSTE SALARIAL 2023 INTÉRPRETE LENGUA DE SIGNOS JORNADA A tiempo parcial	
Coste ISLE 3 Meses /35 horas semanales	
Salario Bruto 1.130,77 € + SS Empresa 362,41	4.479,54 €
TOTAL GASTOS	4.479,54 €

VIII.- Que la entidad ASV, no incurre en ningunas circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con las administraciones estatal, autonómica y local, y frente a Seguridad Social, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones incorporadas al expediente.

IX.- Que en base las precedentes consideraciones y al interés social, cultural, público y económico que para la ciudad de Vigo representan las actividades que desarrolla la entidad “Asociación de Personas Sordas de Vigo”, el Ayuntamiento de Vigo y la dicha asociación convienen su colaboración en el ámbito sociocomunitario y la celebración de este convenio, de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero.- La entidad “Asociación de Personas Sordas de Vigo” se compromete a colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo en cuanto a prestación de los servicios de un intérprete de la lengua de signos y, concretamente, a:

1. Contratar los servicios del profesional intérprete de la lengua de signos a tiempo parcial durante los meses de julio a septiembre de 2023, organizar y planificar el trabajo que va a desempeñar.
2. La persona contratada para la prestación del servicio de intérprete de lengua de signos deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y salud laboral.
3. Encargarse de hacer los pagos de las cantidades correspondientes a terceros, en el que respeta a sueldos, seguros, retenciones etc., motivadas por las acciones emprendidas en este convenio, la tal efecto, la Asociación deberá presentar copias digitalizadas, firmadas digitalmente, de los documentos acreditativos de la cotización a la Seguridad Social y de retención e ingreso a cuenta del IRPF respecto de la persona dependiente de la asociación dedicado al cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. El Ayuntamiento de Vigo, en ningún caso, asumirá responsabilidad alguna respecto al referido personal.
5. Los servicios a realizar por el profesional intérprete de la lengua de signos se desarrollarán

conforme las peticiones y planificación anual de la “Asociación de Personas Sordas de Vigo”. Todas las demandas deberán ser cubiertas, en la medida del posible, en su totalidad, en especial, en materia de horarios.

6. En las conferencias, ponencias o en la organización de eventos en coordinación con el servicio de Participación Ciudadana, se facilitará la dirección, el horario y las condiciones de la sala, la situación del intérprete y los descansos periódicos (de 5 a 10 minutos por cada 30 minutos de interpretación realizada), atendiendo siempre a las peticiones formuladas por el profesional intérprete de la lengua de signos, para favorecer la recepción y la calidad del mensaje, y además se facilitará siempre que fuera posible y, como mínimo, con una semana de antelación, un resumen o copia de la ponencia a impartir. Se comunicará cualquier incidente que imposibilite o aplase la actividad y, en su caso, la nueva fecha y horario de celebración.

7. El horario de prestación de servicios será tan flexible como sea posible, instaurándose la realización de 35 horas semanales, organizándolas desde la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” conforme la planificación presentada.

8. El código deontológico de la profesión de intérprete de lengua de signos garantiza la confidencialidad, la fidelidad en la comunicación y la objetividad de su trabajo. Las condiciones en las que se desarrollarán los servicios deben ser claras y explícitas, conocidas y aceptadas por ambas partes.

9. El servicio ofrecido por el intérprete será totalmente gratuito.

10. El coste imputable al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” para el año 2023, será el correspondiente al período de contratación real del/la intérprete de la lengua de signos, es decir, de julio a septiembre de 2023 y el coste que subvencionará el Ayuntamiento de Vigo, en ningún caso, superará el importe conveniado de 4.479,54 €.

11. Facilitar la actuación de inspección, control que, en cualquier momento, podrán realizar los técnicos del Ayuntamiento de Vigo, para el seguimiento y comprobación del cumplimiento del objeto del convenio, por lo que, la entidad estará obligada a acercar cuanta información y documentación se les solicite.

12. Presentar al Ayuntamiento, a través del Servicio de Participación Ciudadana, en el plazo y en los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio, la memoria final, sobre el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto del convenio, junto con la correspondiente memoria económica, que incluirá la cuenta justificativa de gastos subvencionados y balance anual.

13. Darle a las actividades el mayor grado de publicidad, haciendo constar expresamente, a través de la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, suministrado por el servicio de Participación Ciudadana, que se trata de un servicio subvencionado, respetando en todo momento su imagen corporativa.

14. Disponer de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.

15. Comunicarle al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, para la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o personales.

16. En general, cumplir con los deberes establecidos para las entidades beneficiarias de las

subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).

17. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, en el que se incluya la responsabilidad por daños que pueda causar la entidad a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Articular los medios técnicos para la orientación, supervisión y evaluación de las actividades.
2. Conceder directamente a la entidad “Asociación de Personas Sordas de Vigo” una subvención con cargo a la partida presupuestaria nº 9240 4890008, denominada “Convenio Asociación Sordos”, dotada con un importe de 4.479,54 €, con el objeto de ayudar a la financiación de los costes salariales, derivados de la contratación, a tiempo parcial de un profesional intérprete de la lengua de signos, durante los meses de julio a septiembre de 2023.
3. Respetar la estructura organizativa de la “Asociación de Personas Sordas de Vigo”.
4. Obtener y requerir la información necesaria, el fin de determinar el cumplimiento por parte de la asociación de la acción conveniada.
5. Determinar, a la vista de la información y documentación allegada en el momento de la justificación, segundo el dispuesto en la cláusula décima, la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos marcados y, en su caso, liquidar las cuantías correspondientes en concepto de ayuda económica derivada de su ejecución.

Tercero.- La colaboración del Ayuntamiento de Vigo se concreta en la concesión de una subvención nominativa formalizada mediante lo presente convenio, que no derivará en ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y el personal contratado directa lo indirectamente por la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Cuarto.- En virtud del art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o personal, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, lo de la actividad subvencionada, supuesto en el que se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un pago anticipado de hasta el 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo a prestación del servicio objeto del presente convenio, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50% restante se abonará

luego de la justificación de la totalidad del programa conveniado, tal y como se establece en la cláusula décima de este convenio.

A tal efecto y con la finalidad de cumplir con el establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos anteriormente refrendados y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de junio.

De conformidad con el art. 42 y ss. del RD 887/06, en este caso, se opta por no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria, ya que se tiene en cuenta tanto el carácter social de la actividad subvencionada, como la trayectoria de las anteriores colaboraciones con la “Asociación de Personas Sordas de Vigo”.

Sexto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o si reducen en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Séptimo.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución del servicio que constituye el objeto del convenio. Queda habida de este concepto a contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Octavo.- La entidad beneficiaria debe dar la adecuada publicidad de la financiación municipal del proyecto subvencionado mediante la inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material divulgativo o informativo que se publique al respecto. Asimismo, colocará, en lugar preferente de la sede social de la entidad, un cartel publicitario, anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación para el año 2023.

Noveno.- La presente subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, resultando sujetos obligados por las disposiciones del capítulo II del título I: los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales y las entidades personales que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando por lo menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Décimo.- El pago de la subvención se realizará después de que la beneficiaria justifique el cumplimiento del objeto del convenio. La justificación de la subvención se realizará por la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” mediante la presentación de una memoria final, con su correspondiente memoria justificativa que acredite el cumplimiento total del objeto y condiciones del convenio. El plazo máximo para acercar esta justificación será el **30 de septiembre de 2023**.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo del trámite on line para presentar y tramitar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante el Registro General (Tramitación por internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades admitidas por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace

<https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, al igual que para concurrir al procedimiento.

A tenor de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). La tal efecto, la entidad beneficiaria acercará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel, firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta **justificativa** (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gla>

Los documentos que requieran firma, **deberán firmarse digitalmente antes de su envío a través de la sede electrónica.**

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono de la subvención firmada digitalmente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas firmadas digitalmente, justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los que figurará, como mínimo y para cada una de ellas, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de prestación del servicio.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso y horas de formación.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, mediante inserción, en lugar destacado, del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo la difusión pública de la colaboración municipal en la financiación.

c) Una memoria económica firmada digitalmente, en la que se relacionarán, de forma numerada y correlativa, los gastos efectuados, con identificación del emisor/trabajador, concepto de los gastos, CIF/NIF del emisor/trabajador, nº documento justificativo, fecha del documento, Base factura/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total que se imputa a la subvención. Asimismo, se marcará con una "X" delante del documento cuyo original se acerca, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales allegados, teniendo presente que deben justificarse gastos por importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para la

concesión de la subvención, y originales por la parte subvencionada, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La parte del gasto del proyecto o actividad **no subvencionada** se justificará **con copias de facturas digitalizadas firmadas electrónicamente**, pudiendo sustituirse por la presentación de una **certificación** en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de subvención fue ejecutada en su totalidad.

d) De los documentos justificativos relacionados, se acercarán **facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente**, que deben cubrir, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. **Para acreditar la realización del pago deberá presentarse, junto con la factura, el justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario). Deberá tenerse en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la entidad beneficiaria.** Deberá tenerse en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja, notas de entrega, albarás, resguardos bancarios...
- de conformidad con el carácter finalista de las subvenciones, no se admitirán documentos justificativos que correspondan a conceptos no presupuestados en el proyecto
- las retribuciones de personal se justificarán mediante:

- Contrato de trabajo
- Boletines de cotización a la Seguridad Social: Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT), o documento equivalente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Nóminas correspondiente a los meses imputados.
- Modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y justificantes de su pago.
- Documentos bancarios correspondientes que justifiquen el pago de las nóminas del personal (transferencia bancaria, cheque nominativo, certificaciones)

- las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del IRPF, así como la acreditación de que se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención

- no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, caso en el que, tratándose de facturas, se computarán el gastos acreditados deducido el IVA y/o el IRPF

- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como, el abono de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención

- cuando se incluyan gastos de seguros, se acercará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subvencionado y el recibo de pago

y) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen o, en su caso, declaración responsable de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o personales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable firmada digitalmente del perceptor, acreditativa de los siguientes extremos:

- De la veracidad de la información y de la autenticidad de la documentación allegadas.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Que fueron abonados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a la retención, que fue practicada la pertinente retención, así como que a misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre lo coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 da Ley 9/2007, de 13 junio de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los gastos de la ayuda a justificar es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.
- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación fue ejecutada en su totalidad.

h) Fotocopia del contrato de trabajo.

i) En el caso de solicitud de anticipo, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones el situaciones del art. 31.6 LSG.

Décimo primero.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ERES05 1491 0001 2921 88400424 (TRIODOS BANK).

Décimo segundo.- Antes de proceder al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al abeiro del artículo 31.7 y) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Decimotercero.- Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el 2023 en el período comprendido entre el julio y septiembre de 2023.

Se justificarán los gastos por el concepto e importe solicitados: los gastos subvencionados tienen carácter finalista, no se admite compensación o relevo por otros conceptos o importes diferentes a los consignados en la solicitud de subvención.

Decimocuarto.- La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por el servicio de la Concejalía Participación Ciudadana. La jefa del servicio de Participación Ciudadana emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Decimoquinto.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida

por la Concejalía de Participación Ciudadana y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimosexto.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 37 de la LXS.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo séptimo.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimooctavo.- La entidad beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados en los anexos, son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión objeto del presente convenio, la práctica de la publicación, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPDP del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho



a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener mas información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Décimo noveno.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Vigésimo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo primero.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y desplegará sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2023).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, data firma digital,

Por el Ayuntamiento de Vigo

El concejal de Área de Gobierno de Parques y Jardines,
Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas Especiales
(Resolución de la Alcaldía de fecha 19/06/2023, BOP nº
123 de fecha 27/06/2023)

Ángel Rivas González

Por la "Asociación de Personas
Sordas de Vigo"

La Presidenta

María Leonor Ruíz Bello

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña
